



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5836)

12.6 JUL 2019

Por la cual se modifica la Resolución No. 5626 del 07 de junio de 2019

"Por la cual se modifica la Resolución No. 5559 del 08 de mayo de 2019 "Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de Cauca y adoptan otras decisiones""

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018: *"Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones"*, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales para el periodo constitucional 2020 – 2023.

Que de conformidad al numeral 7 del artículo 20 y 74 de los Estatutos, corresponde a la Dirección Nacional Liberal expedir el aval para los





candidatos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las Gobernaciones Departamentales y Alcaldías de Ciudad Capital.

Que el artículo 74 ibídem, prevé que para los candidatos a los demás cargos, corresponde al Representante Legal del Partido elaborar las correspondientes listas y otorgará los avales.

Que el Director Nacional del Partido Liberal designó al Secretario General y Representante Legal, según consta en la Resolución 5219 del 05 de octubre de 2017, registrado con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017 por el Consejo Nacional Electoral.

Que mediante la citada Resolución 5450 de 2018, el Director Nacional del Partido, reiteró la función para expedir avales del Secretario General y Representante Legal del Partido.

Que mediante Resolución 5626 del 7 de junio de 2019, se delegó a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), para que en nombre y representación de esta Colectividad otorgara avales para corporaciones públicas de elección popular en la circunscripción electoral de Cauca para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, entre otros Municipios, el Concejo Municipal de Popayán, en el Departamento de Cauca.

Que hechas algunas consideraciones políticas, se hace necesario que el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano retomen la función delegada previamente otorgada por medio de la Resolución 5626 del 7 de junio de 2019, únicamente respecto de los avales para el Concejo Municipal de Popayán, en el Departamento de Cauca.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegarán el otorgamiento de avales para el Concejo Municipal de Popayán, en el Departamento de Cauca al Dr. **CRISANTO**





PIZO MAZABUEL identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca).

Que previo al cumplimiento de la función delegada para el otorgamiento de los avales en la circunscripción electoral de Cauca, se hace necesario que el Dr. **PIZO MAZABUEL**, cumpla con el instructivo expedido en la Circular No. 24 del 03 de mayo de 2019, expedido por Secretaria General del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para el Concejo Municipal de Popayán en el Departamento de Cauca: DELEGAR al Dr. **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para el Concejo Municipal de Popayán en el Departamento de Cauca.

Los candidatos al Concejo Municipal de Popayán – Cauca avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo: El Dr. **CRISANTO PIZO MAZABUEL**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda delegado para que y previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.





Por lo anterior, deberá adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

ARTÍCULO 2. DECISIONES. Las demás decisiones adoptadas en la Resolución No. 5626 del 07 de junio de 2019, quedarán iguales.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

